



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/44/L.11/Rev.1
20 de octubre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 154 del programa

OPERACION SUPERVIVENCIA EN EL SUDAN

Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Francia, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kuwait, Líbano, Malasia, Marruecos, Mauritania, Omán, Qatar, República Arabe Siria, Somalia, Sri Lanka, Túnez, Uganda, Yemen y Yemen Democrático:
proyecto de resolución revisado

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 43/8, de 18 de octubre de 1988, y 43/52, de 6 de diciembre de 1988, sobre la asistencia al Sudán, en que exhortaba a la comunidad internacional a hacer contribuciones generosas y a responder urgente y eficazmente a las necesidades en materia de operaciones de socorro de emergencia, rehabilitación y reconstrucción, en especial a las urgentes necesidades de las personas desplazadas y de otros nacionales sudaneses afectados,

Recordando el nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 1/, en particular la sección sobre el socorro de emergencia y la asistencia de rehabilitación para los países menos adelantados,

Observando con profunda preocupación que el Sudán ha seguido sufriendo las consecuencias acumulativas y negativas de persistentes desastres naturales, contiendas civiles que han llevado a la destrucción generalizada de su infraestructura socioeconómica y a la existencia de gran número de personas desplazadas,

1/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

Observando asimismo que la sequía ha azotado nuevamente a grandes zonas del Sudán, provocando la pérdida de cosechas y la consiguiente escasez de alimentos,

Reconociendo que el Sudán sigue enfrentándose a una compleja situación en lo humanitario y de emergencia, y que la magnitud del desastre y sus consecuencias a largo plazo exigirán, como complemento de los esfuerzos que realizan el pueblo y el Gobierno del Sudán, que siga habiendo una demostración de solidaridad internacional e interés humanitario para poder atender a las urgentes necesidades en materia de socorro, rehabilitación y reconstrucción,

Observando con reconocimiento que se ha ejecutado plena y satisfactoriamente el Plan de Acción de Jartum sobre la Operación Supervivencia en el Sudán 2/, adoptado en la reunión de alto nivel convocada conjuntamente por el Gobierno del Sudán y las Naciones Unidas que se celebró en Jartum los días 8 y 9 de marzo de 1989,

Tomando nota de que actualmente se están realizando consultas en Jartum entre los representantes del Gobierno, la comunidad de donantes y el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas para elaborar un plan que abarque la segunda fase de la Operación Supervivencia en el Sudán, a fin de atender las necesidades de socorro y rehabilitación de la población desplazada en el Sudán,

Tomando nota también del informe del Secretario General sobre la Operación Supervivencia en el Sudán 3/,

1. Expresa su solidaridad al Gobierno y al pueblo del Sudán, que se enfrentan a una compleja situación en lo humanitario;
2. Expresa su profundo agradecimiento y reconocimiento a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que prestaron apoyo y asistencia al Gobierno del Sudán en sus actividades de socorro y rehabilitación;
3. Expresa su especial reconocimiento al Secretario General por su destacado papel de dirección y los enérgicos esfuerzos desplegados para movilizar de modo eficaz y coordinar satisfactoriamente la Operación Supervivencia en el Sudán, garantizando así su notable éxito para prevenir una crítica situación de desastre;
4. Reafirma la necesidad de que la comunidad internacional siga contribuyendo plena y eficazmente a la labor de socorro, rehabilitación y reconstrucción durante la siguiente fase de la Operación Supervivencia en el Sudán para que las personas desplazadas puedan bastarse a sí mismas;

2/ Véase A/44/571, secc. III.

3/ Véase A/44/571, secc. IV.

5. Exhorta a todos los Estados a que sigan contribuyendo generosamente para atender las necesidades de socorro y rehabilitación de las personas desplazadas;

6. Pide al Secretario General que siga movilizando el apoyo y coordinando los esfuerzos de la comunidad internacional, a fin de intensificar las actividades de rehabilitación y de supervisarlas y mantenerlas en constante examen;

7. Pide también al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

